Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Quedan obligados los concesionarios a integrarse en la Comunidad de Regantes de Badajoz, usuaria de las aguas de Canal de Montijo, debiendo quedar la presente concesión integrada en la que en su día se otorque a favor de dicha Comunidad y asimismo, contribuir a la amortización de las obras.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes que se dictan, telativas a la industria nacional contrato.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tante en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituído quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Los concesionarios quedan obligados al cumplimiento de lo que se dispone en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19), sobre preceptos referentes a la lucha anticulúdica.

rentes a la lucha antipalúdica.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella, según los trámites señalados en la Ley y Regiamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 30 de octubre de 1973.—El Director general, P. D. el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de la Red General de Radio de la Confederación Hidrográfica del Tajo, termino municipal de Jaraicejo (Cáceres).

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras de la Red General de Radio de la Confederación Hidrográfica del Tajo, término municipal de Jaraicejo (Cacceres):

Resultando que sometida a información publica la relación de propietarios y bienes afectados se inscita el edicto reglamo de tracion de Alectric Chical de Alectric Chical del Secondo de propietarios y bienes afectados se inscita el edicto reglamo de la secondo de propietarios y bienes afectados se inscita el edicto reglamo de la secondo de propietarios y bienes afectados se inscita el edicto reglamo de la secondo de propietarios de la secondo de

de propietatos y inclusa del Estados numero 175/1973, do 23 de julio, «Boletín Oficial de la Provincia de Caceres» número 155/1973, de 10 de julio, y diario «Extremadura» en su edición de 7 de julio, exponiendose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Jaraicejo (Caceres) durante el periodo presentativa.

Resultando que remitido el expediente a dictamen de la Abogacia del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado
organo consultivo con fecha 11 de octubre haciendo constar que
las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con
la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que
la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de
los bienes incluídos en el expediente de referencia;
Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaria
de Aguas de la cuenca del Tajo informa el expediente con esta
fecha, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los
artículos 20 y 21 de la Ley 16 de dictembre de 1954 y 19 del
Regiamento para su ejecución de 26 de abril de 1957;
Considerando que la Comisaria de Arues del Tajo es el órga-

Regiamento para su ejecución de 26 de abril de 1957;

Considerando que la Comisaria de Aguas del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedien tes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ella de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decretos de 8 de octubre de 1969 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras de la Red General de Radio de la Confederación Hidrográfica del Tajo, término municipal de Jaraicejo (Caceres);

de Jaraicejo (Cáceres);

Considerando que no se deduce de los documentos incorpora-dos al expediente la existencia de perjuicios a terceros intere-sados, no habiendose presentado reclamaciones durante el perio-do de información pública a que se ha hecho referencia precedentemente.

dentemente,

Esta Comisaria de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial de Estado» numero 175/1973, de 23 de julio y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Caceres» número 155/1973, de 10 de julio, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras de la Red General de Radio de la Confederación Hidrográfica del Tajo, término municipal de Jaraicejo (Cáceres).

Madrid 12 de octubre de 1973—El Comiserio Jefe de Aguas

Madrid, 12 de octubre de 1973.-El Comisario Jefe de Aguas. 8.433 E.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas de la Cuenca del fajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del Canal de Elevación, Sector XIX, tér-nuno manimpal de Podroso de Acim (Cáceres),

Examinado en expediente tramitado por la Confederación Hi-dregrafica de la Cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del Canal de Elevaçion, Sector XIX, término municipal de Pedroso de Acim (Caceres)

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados se inserta el edicto reglamentamb en el «Boletin Oficial del Estado» número 80/1973; de 3 de abril, "Boletin Official de la Provincia de Cáceres" número 78/1973, de 4 de abril, y diario "Extremadura" en su edición de 30 de marzo último, exponiêndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Pedroso de Acim (Caceres) durante el periodo preceptivo:

Resultando que remitido el expediente a dictamen do la Abo-gacia del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado organo consultivo con fecha 24 de septiembre último haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaria de Asuas de la Cuenca del Tajo informa el expediente con esta fecha, preponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los articulo 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1854 y 18 del Regiamento para su ojecución de 28 do abril de 1857; Considerando que la Comisaria de Aguas de la Cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaria

Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afretados por obras hidrauficas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decrecos de 8 de estupro de 1959 y 13 de agosto de 1968; Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluídos en el mismo y afectados por las obras del Canal de Elevación, Sector XIX, término municipal de Pedroso de Acim (Caceres); Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicio a terceros interesados, no habiendose presentado reclamaciones durante el período de información publica a que se ha hecho referencia prece-

de información publica a que se ha hecho referencia precegentemente.

Esta Comisaria de Aguas de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estadonúmero 80/1973 y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 78/1973, de 4 de abril, declarando que es necesaría su ocupación a fin de ejecutar las obras del Canal de Elevación, Sector XIX, término municipal de Pedroso de Acim (Cácerès). (Caceres)

Madrid, 31 de estubre de 1973. - El Comisario Jefe de Aguas.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas de la ansoloción de la Comisaria de Aguas de la Cuenca del l'ajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obres de la acequia X 3, término municipal de Guijo de Coria (Caveres).

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrografica de la cuenca del fajo para declarar la nocesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras de la acequia X/3, termino municipal de Guijo de Coria (Cá-

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios-y bienes afectados se inserta el edicto reglamende junio, «Boletín Oficial del Estado» número 146/1973, de 19 de junio, «Boletín Oficial de la Provincia de Caceres» número 128/1973, de 6 de junio, y diario «Extremadura» en su edición de 31 de mayo, exponiendoso en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cuijo de Coria (Caceres) durante el periodo preceptiva;

Resultando que remilido el expediente a dictamen de la Abo-gacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado organo consultivo con fecha 11 de octubre último haciendo cons-tar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluídos en el expediente de refe

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaria Aguas de la Cuerca del Tajo informa el expediente con esta fecha, proposicado que sea dictado el acuerdo prevenido en los